

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 6857

### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

#### SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO DE ZARAGOZA CONVENIOS COLECTIVOS

##### Sector Agropecuario Provincial de Zaragoza

*RESOLUCIÓN de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza disponiendo la inscripción en el registro y publicación del acta de la comisión paritaria por la que se efectúa corrección de errores detectada en la publicación del convenio colectivo del sector Agropecuario provincial de Zaragoza.*

VISTA el acta de la comisión paritaria del convenio colectivo del sector Agropecuario Provincial de Zaragoza (código de convenio 50000045011981), recibida en la Subdirección Provincial de Trabajo el día 30 de agosto de 2023, en la que se acuerda corrección de errores detectada en la publicación del BOPZ de fecha 6 de mayo de 2023 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, con notificación a la comisión paritaria.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 30 de agosto de 2023. — La jefa de Sección de Regulación de Empleo y Relaciones Colectivas, María Concepción Hernández Mallén.

#### ASISTENTES

• Por la representación empresarial:

ARAGA:

— Salvador Sánchez Pérez.

— Mercedes Royo Tomás.

ASAJA:

— Miguel Lázaro Mozas.

UAGA:

— Pablo Martínez Soriano.

— Vicente López Gil.

• Por la representación de los trabajadores:

UGT:

— José Juan Arceiz Villacampa.

— Javier Ibáñez Madurga.

CCOO.

— Ana Sánchez Delgado.

— Celso Hornero Hidalgo.

#### ACTA

En Zaragoza, siendo las 10:00 horas del día 31 de mayo de 2023, se reúnen las personas relacionadas anteriormente, todas ellas de la comisión negociadora del convenio colectivo del sector Agropecuario Provincial de Zaragoza (50000045011981), para los años 2019-2025.



El objeto de la reunión no es otro que el de proceder a efectuar una corrección de errores detectada en la publicación del BOPZ de fecha 6 de mayo de 2023, respecto al convenio colectivo del sector Agropecuario Provincial de Zaragoza para los años 2019-2025.

1.º Artículo 50.

DONCE DICE:

«*Seguro de accidentes.*

Artículo 50. — Toda persona trabajadora incluida en el vigente convenio tendrá la cobertura de una póliza de seguro colectivo cuyo coste irá a cargo de la empresa que lo contrate, en las condiciones habituales de la contratación, que abarcará las siguientes contingencias:

—Para la invalidez permanente, total o absoluta, derivada de accidentes o enfermedades profesionales, la indemnización será del importe que figura en la letra A del anexo VI.

—Para el fallecimiento o gran invalidez derivada de accidente o enfermedad profesional, la indemnización para la persona afectada o sus herederos legales será la que figura en la letra B del anexo VI.

Las empresas entregarán copia de la citada póliza a los representantes legales de las personas trabajadora allí donde los haya o a los delegados/delegadas de prevención, si los hay, y, por último, a los trabajadores o trabajadoras si no existe ninguna de las citadas figuras.

En el supuesto de que alguna empresa no suscriba la citada póliza en las condiciones convenidas en el presente convenio, será aquella la que cubra los riesgos directamente».

Debería decir:

«*Seguro de accidentes.*

Artículo 50. — Toda persona trabajadora incluida en el vigente convenio tendrá la cobertura de una póliza de seguro colectivo cuyo coste irá a cargo de la empresa que lo contrate, en las condiciones habituales de la contratación, que abarcará las siguientes contingencias:

—Para la invalidez permanente, total o absoluta, derivada de accidentes o enfermedades profesionales, la indemnización será del importe que figura en la letra A del anexo VII.

—Para el fallecimiento o gran invalidez derivada de accidente o enfermedad profesional, la indemnización para la persona afectada o sus herederos legales será la que figura en la letra B del anexo VII.

Las empresas entregarán copia de la citada póliza a los representantes legales de las personas trabajadoras allí donde los haya o a los delegados/delegadas de prevención, si los hay, y, por último, a los trabajadores o trabajadoras si no existe ninguna de las citadas figuras.

En el supuesto de que alguna empresa no suscriba la citada póliza en las condiciones convenidas en el presente convenio, será aquella la que cubra los riesgos directamente».

2.º Artículo 51.

DONDE DICE:

«*Prima por jubilación.*

Artículo 51. — Toda persona trabajadora fija, con cinco años de permanencia en la empresa, que se jubile se le concederá una prima del importe que figura en el anexo VII.

Por cada año de antigüedad o fracción que exceda de los cinco años se incrementará esta prima en los importes que figuran en la letra B del anexo VI.

Toda persona trabajadora que, con quince años de permanencia en la empresa como mínimo, cause baja por alguno de los motivos comprendidos en la Ley de Seguridad Social, percibirá una gratificación en la misma proporción que se establece en el párrafo anterior».

DEBERÍA DECIR:

«Prima por jubilación.

Artículo 51. — A toda persona trabajadora fija, con cinco años de permanencia en la empresa, que se jubile se le concederá una prima del importe que figura en el anexo VI.

Por cada año de antigüedad o fracción que exceda de los cinco años se incrementará esta prima en los importes que figuran en la letra B del anexo VI.

Toda persona trabajadora que, con quince años de permanencia en la empresa como mínimo, cause baja por alguno de los motivos comprendidos en la Ley de Seguridad Social, percibirá una gratificación en la misma proporción que se establece en el párrafo anterior».

3.º Anexo I

Tablas salariales que figuran como anexo I.

DONDE DICE:

ANEXO I										
		2022			2023			2024		2025
AÑOS		8,80%			2,70%			2,00%		2,00%
INCREMENTOS SALARIO		1760 horas			1760 horas			1760 horas		1760 horas
JORNADA										
TABLA SALARIAL CONVENIO		2021		2022		2023		2024		2025
		ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
GRUPO I	TÉCNICO	22.792,05	1.653,18	24.797,75	1.697,82	25.467,29	1.731,78	25.976,64	1.766,41	26.496,17
GRUPO II	PERSONAL ADMINISTRATIVOS, AUXILIAR	16.077,88	1.166,18	17.492,73	1.197,67	17.965,04	1.221,62	18.324,34	1.246,05	18.690,82
GRUPO II	PERSONAL ADMINISTRATIVO, OFICIAL	15.065,11	1.092,72	16.390,84	1.122,23	16.833,39	1.144,67	17.170,06	1.167,56	17.513,46
GRUPO III	ENCARGADO, CAPATAZ, JEFE DE EQUIPO	17.789,85	1.290,36	19.355,36	1.325,20	19.877,95	1.351,70	20.275,51	1.378,73	20.681,02
GRUPO IV	TRACTORISTAS, MAQUINISTAS, PASTORES, SULFATADORES Y MOTOCULTORES	16.083,02	1.166,56	17.498,33	1.198,05	17.970,78	1.222,01	18.330,20	1.246,45	18.696,80
GRUPO V	GUARDA, CASERO	15.065,11	1.092,72	16.390,84	1.122,23	16.833,39	1.144,67	17.170,06	1.167,56	17.513,46
GRUPO VI	OPERARIO INDUSTRIAL	15.065,11	1.092,72	16.390,84	1.122,23	16.833,39	1.144,67	17.170,06	1.167,56	17.513,46
GRUPO VII, DESARROLLO PARA SU ABONO MENSUAL - ANUAL = TABLA SALARIAL + CASMI = SMI. INCLUYE LOS CONCEPTOS SALARIALES DE LA TABLA DEL CONVENIO, SALVO EL COMPLEMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SI TUVIERE DERECHO AL MISMO.										
GRUPO VII		2021		2022		2023		2024		2025
		ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
GRUPO VII	OPERARIOS DEL CAMPO Y ALMACENES	10.950,00	794,24	11.913,60	856,80	12.852,00	832,00	12.852,00	848,64	12.852,00
TABLA SALARIAL CONVENIO										
CASMI ANUAL			139,09	2.086,40	151,20	2.268,00	151,20	2.268,00	151,20	2.268,00
SMI			933,33	14.000,00	1.008,00	15.120,00	1.008,00	15.120,00	1.008,00	15.120,00
GRUPO VII		2021		2022		2023		2024		2025
		ANUAL	HORA	ANUAL	HORA	ANUAL	HORA	ANUAL	HORA	ANUAL
GRUPO VII	OPERARIOS DEL CAMPO Y ALMACENES	10.950,00	6,77	11.913,60	7,30	12.852,00	7,30	12.852,00	7,30	12.852,00
TABLA SALARIAL CONVENIO										
CASMI ANUAL			1,19	2.086,40	1,29	2.268,00	1,29	2.268,00	1,29	2.268,00
SMI			7,95	14.000,00	8,59	15.120,00	8,59	15.120,00	8,59	15.120,00
GARANTIZADO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO EL SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL S.M.I.										
SALARIO CONVENIO ANUAL A ABONAR EN 15 PAGAS O EN PRECIO HORA										
CASMI ES LA DIFERENCIA ENTRE LA TABLA SALARIAL DEL CONVENIO Y EL SMI, A ABONAR EN 15 PAGAS, O PRECIO HORA										

DEBERÍA DECIR:

ANEXO I										
		2022			2023			2024		2025
AÑOS		8,80 %			2,70 %			2,00 %		2,00 %
INCREMENTOS SALARIO		1760 horas			1760 horas			1760 horas		1760 horas
JORNADA										
TABLA SALARIAL CONVENIO		2021		2022		2023		2024		2025
		ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
GRUPO I	TÉCNICO	22.792,05	1653,18	24.797,75	1697,82	25.467,29	1731,78	25.976,64	1766,41	26.496,17
GRUPO II	PERSONAL ADMINISTRATIVOS, AUXILIAR	15.065,11	1092,72	16.390,84	1122,23	16.833,39	1144,67	17.170,06	1167,56	17.513,46
GRUPO II	PERSONAL ADMINISTRATIVO, OFICIAL	16.077,88	1166,18	17.492,73	1197,67	17.965,04	1221,62	18.324,34	1246,05	18.690,82
GRUPO III	ENCARGADO, CAPATAZ, JEFE DE EQUIPO	17.789,85	1290,36	19.355,36	1325,20	19.877,95	1351,70	20.275,51	1378,73	20.681,02
GRUPO IV	TRACTORISTAS, MAQUINISTAS, PASTORES, SULFATADORES Y MOTOCULTORES	16.083,02	1166,56	17.498,33	1198,05	17.970,78	1222,01	18.330,20	1246,45	18.696,80
GRUPO V	GUARDA, CASERO	15.065,11	1092,72	16.390,84	1122,23	16.833,39	1144,67	17.170,06	1167,56	17.513,46
GRUPO VI	OPERARIO INDUSTRIAL	15.065,11	1092,72	16.390,84	1122,23	16.833,39	1144,67	17.170,06	1167,56	17.513,46



GRUPO VII, DESARROLLO PARA SU ABONO MENSUAL - ANUAL = TABLA SALARIAL + CASMI = SMI. INCLUYE LOS CONCEPTOS SALARIALES DE LA TABLA DEL CONVENIO, SALVO EL COMPLEMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SI TUVIERE DERECHO AL MISMO.											
GRUPO VII	OPERARIOS DEL CAMPO Y ALMACENES	2021		2022		2023		2024		2025	
		ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
TABLA SALARIAL CONVENIO		10.950,00	794,24	11.913,60	856,80	12.852,00	832,00	12.852,00	848,64	12.852,00	
CASMI ANUAL			139,09	2086,40	151,20	2268,00		151,20	2268,00		2268,00
SMI			933,33	14.000,00	1008,00	15.120,00	1008,00	15.120,00	1008,00	15.120,00	15.120,00

  

GRUPO VII	OPERARIOS DEL CAMPO Y ALMACENES	2021		2022		2023		2024		2025	
		ANUAL	HORA	ANUAL	HORA	ANUAL	HORA	ANUAL	HORA	ANUAL	HORA
TABLA SALARIAL CONVENIO		10.950,00	6,77	11.913,60	7,30	12.852,00	7,30	12.852,00	7,30	12.852,00	
CASMI ANUAL			1,19	2086,40	1,29	2268,00	1,29	2268,00	1,29	2268,00	
SMI			7,95	14.000,00	8,59	15.120,00	8,59	15.120,00	8,59	15.120,00	

GARANTIZADO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO EL SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL S.M.I.

SALARIO CONVENIO ANUAL A ABONAR EN 15 PAGAS O EN PRECIO HORA

CASMI ES LA DIFERENCIA ENTRE LA TABLA SALARIAL DEL CONVENIO Y EL SMI, A ABONAR EN 15 PAGAS, O PRECIO HORA

4.º Estas nuevas redacciones se incorporan al texto íntegro del convenio colectivo que se adjunta a esta acta.

También se acuerda autorizar a Javier Ibáñez Madurga para tramitar el registro, depósito y publicación del convenio con su correspondiente subsanación. Asimismo, se designa como domicilio a efectos de notificaciones el de la sede de la central sindical UGT FICA Aragón, sita en 50001 Zaragoza (calle Joaquín Costa, 1, segunda planta). Teléfono 976 700 108. Correo electrónico [asindical@ugtficaaragon.org](mailto:asindical@ugtficaaragon.org).

Y sin más asuntos que tratar se terminó la reunión, firmando la presente acta todos los asistentes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.